# Preguntas frecuentes sobre el Equipo de Mediación Metodista Unida

1/2/2020 – Bishop News Ministries

**¿Cómo se formó el grupo que produjo el Protocolo?**

En el verano de 2019, el obispo John Yambasu (Área Episcopal de Sierra Leona) invitó a cinco personas de tres distritos dentro de la Iglesia Metodista Unida (tradicionalistas, centristas y progresistas) a reunirse en Chicago, Illinois, para compartir ideas sobre el futuro de la Iglesia Metodista Unida y cómo podríamos navegar el conflicto persistente experimentado por la denominación. La reunión tuvo lugar el 19 de julio de 2019, y asistieron las siguientes personas:

Obispos de la Conferencia Central

Obispo John Yambasu (Área Episcopal de Sierra Leona)

Obispo Mande Muyombo (Área Episcopal del Norte de Katanga)

Obispo Christian Alsted (Área Episcopal Nórdica-Báltica)

Tradicionalistas

Rev. Keith Boyette (Asociación Wesleyana del Pacto)

Rev. Dr. Maxie Dunnam (Movimiento de Confesión)

Patricia Miller (Movimiento de Confesión)

Rev. Rob Renfroe (Good News)

Mark Tooley (Instituto de Religion y Democracia / Acción UM)

Centristas

Rev. Thomas Berlin (UMNext)

Rev. Junius Dotson (UMNext)

Rev. Adam Hamilton (UMNext)

Rev. Dr. Mark Holland (Mainstream UMC)

Rev. Jasmine R. Smothers (UMNext)

Progresistas

Rev. Ginger Gaines-Cirelli (UMNext)

Janet Lawrence (Reconciling Ministries Network)

Dra. Randall Miller (Ministerios de reconciliación)

Karen Prudente (MIND)

Rev. Kimberly Scott (Caucus del clero metodista unido queer)

Los asistentes acordaron que dos personas de cada perspectiva identificada junto con dos obispos de la conferencia central continuarían reuniéndose con un mediador aún no identificado. Las personas designadas por cada circunscripción para reunirse en el grupo más pequeño fueron Yambasu, Alsted, Boyette, P. Miller, Berlín, Dotson, Lawrence y R. Miller.

**¿Cuál fue el proceso para la negociación mediada y quién estuvo finalmente involucrado en el resultado final?** Las ocho personas identificadas para iniciar el proceso de negociación mediador se reunieron inicialmente del 16 al 17 de agosto en la Iglesia Metodista Unida de Floris en Herndon, Va. Se les unieron tres obispos de los Estados Unidos: el obispo Thomas J. Bickerton (Área Episcopal de Nueva York), Obispo Kenneth Carter (Área Episcopal de Florida), y la Obispo Cynthia Fierro Harvey (Área Episcopal de Luisiana) y una persona laica de Europa (Joris Brombach). Debido a limitaciones de tiempo, el Sr. Brombach tuvo que abandonar el proceso. Las adiciones posteriores fueron el Rev. Jun Equila, Jr. (Conferencia Central de Filipinas), el Rev. David Meredith (en representación de Afirmación, MFSA, la Red de Ministerios de Reconciliación y miembro del Grupo de Clérigos Queer), y los Obispos LaTrelle Easterling (Área de Washington), Rodolfo "Rudy" Juan (Área de Davao, Filipinas) y Gregory Vaughn Palmer (Área de West Ohio).

Desde el principio se entendió que se trataba de un grupo no autorizado de personas que compartían un profundo amor por la iglesia y un deseo significativo de ver si se podía proponer una solución mediada. Aquellos que participaron claramente entendieron que si bien trajeron las perspectivas de sus diversos grupos a la mesa, de ninguna manera podían intentar representar todos los puntos de vista de aquellos en la iglesia.

El grupo se reunió durante tres sesiones de dos días con el mediador y sus asistentes. Esas reuniones se llevaron a cabo del 17 al 18 de octubre, del 11 al 12 de noviembre y del 16 al 17 de diciembre en las oficinas de Kirkland & Ellis LLP en Washington, DC. El 17 de diciembre se logró el Acuerdo sobre el Protocolo. Las siguientes personas participaron en al menos algunas de las reuniones que produjeron el Protocolo y son signatarias del Protocolo:

Obispo Christian Alsted (Área Episcopal Nórdico-Báltico)

Rev. Thomas Berlin (en representación de UMCNext, Mainstream UMC, Uniting Methodists)

Obispo Thomas J. Bickerton (Área Episcopal de Nueva York)

Reverendo Keith Boyette (representando el Movimiento de Confesión, Buenas Noticias, Instituto de Religión y Democracia, y la Asociación Wesleyana del Pacto)

Obispo Kenneth Carter (Área Episcopal de Florida)

Reverendo Junius Dotson (representando a UMCNext, Mainstream UMC, Uniendo metodistas)

Obispo LaTrelle Easterling (Área Episcopal de Washington)

Rev. Egmedio “Jun" Equila, Jr. (Conferencia Central de Filipinas)

Obispo Cynthia Fierro Harvey (Área Episcopal de Louisiana)

Obispo Rodolfo “Rudy" Juan (Davao Episcop  Al Area, Filipinas)

Janet Lawrence (en representación de Afirmación, Federación Metodista para la Acción Social y Red de Ministerios de Reconciliación)

Rev. David Meredith (en representación de Afirmación, Federación Metodista para la Acción Social y Red de Ministerios de Reconciliación, miembro de la UM Queer Clergy Caucus)

Patricia Miller (en representación del Movimiento de Confesión, Buenas Noticias, Instituto de Religión y Democracia, y la Asociación Wesleyana del Pacto)

Randall Miller (en representación de Afirmación, Federación Metodista para la Acción Social y Red de Ministerios de Reconciliación)

Obispo Gregory Vaughn Palmer (Área Episcopal Oeste de Ohio)

Obispo John K. Yambasu (Área Episcopal de Sierra Leona)

**¿Participaron sus otras personas en el proceso?**

Una serie de participantes del "círculo externo" sirvieron como consultores durante el proceso de mediación.  A lo largo de las reuniones, los grupos de trabajo estuvieron presentes para brindar asesoramiento y ofrecer apoyo a los grupos representados en la mesa de mediación. También se reunió un equipo de expertos financieros de toda la iglesia para proporcionar otro "círculo externo" de asesores cuando se consideraron asuntos financieros.

Ninguno de los miembros de los "círculos externos" de asesores era parte de las negociaciones mediadas actuales.

**¿Cómo fue seleccionado el mediador?  ¿Quién fue el mediador?**

Cada uno de los grupos constitutivos presentó los nombres de mediadores potenciales.  A fines del verano de 2019, se celebró una reunión privada con Kenneth R. Feinberg, Esquire.  En esa reunión, el Sr. Feinberg ofreció voluntariamente su tiempo y experiencia al grupo en un intento de crear una propuesta mediada para una solución al impasse que estábamos enfrentando. Todos los participantes estuvieron de acuerdo con el papel del Sr. Feinberg como mediador.  El Sr. Feinberg estaba eminentemente calificado para la tarea y acordó donar sus servicios.  El Sr. Feinberg fue asistido hábilmente por Richard Godfrey, Esquire, y Wendy Bloom, Esquire, socios en el bufete de abogados de Kirkland & Ellis LLP, quienes también donaron sus servicios y cuya función fue ayudar a los participantes a documentar el resultado de la mediación.  El Sr. Feinberg, miembro de la fe judía, no ha tenido ningún interés personal en la Iglesia Metodista

Unida que no sea un profundo amor por la religión y un deseo significativo de ver a una organización basada en la fe como la nuestra llegar a un acuerdo civil para avanzar en el ministerio.

**¿Cuáles fueron las calificaciones del mediador?**

Kenneth R. Feinberg es uno de los principales expertos del país en mediación y resolución alternativa de disputas. Ha sido designado para administrar numerosos programas de compensación de alto perfil, habiendo servido como maestro especial del Fondo de Compensación para Víctimas del 11 de septiembre, Compensación Ejecutiva TARP y el Programa de Compensación para Víctimas del Agente de Orange.

Feinberg fue designado por la administración del presidente Barack Obama para servir como administrador del Fondo de Reclamaciones de la Costa del Golfo para compensar a las víctimas del derrame de petróleo de BP Deepwater Horizon en el Golfo de México en 2010. También se desempeñó como administrador del Fondo de Ayuda a las Víctimas de Aurora después de los tiroteos de Aurora, Colorado en 2012, así como administrador del Fondo conmemorativo del espíritu de Virginia Tech Hokey en 2007.

Feinberg se desempeñó como administrador del Fondo de alivio de víctimas One Fund Boston, establecido para beneficiar a las víctimas de los ataques del Maratón de Boston del 15 de abril, 2013 y actualmente está trabajando con el caso de cáncer de maleza "RoundUp" y los asentamientos Boeing MaxAir 737.

Se desempeñó como fiscal adjunto de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York de 1972 a 1975; abogado especial para el Comité del Senado de los Estados Unidos sobre el Poder Judicial de 1975 a 1980; jefe de gabinete del senador Edward M. Kennedy de 1978 a 1980; socio fundador de la oficina de Washington de Kaye Scholar en 1980; y fundador de The Feinberg Group en 1993.

Ha sido profesor adjunto de derecho en la Facultad de Derecho de Harvard, la Facultad de Derecho de Columbia, la Facultad de Derecho de la Universidad de Pensilvania, el Centro de Derecho de la Universidad de Georgetown, la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York, la Facultad de Derecho de la Universidad de Virginia. de Derecho, y la Facultad de Derecho Benjamin N. Cardozo. Se desempeñó como secretario legal para el juez principal Stanley H. Fuld, Tribunal de Apelaciones del Estado de Nueva York de 1970 a 1972.

Feinberg recibió su JD de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York en 1970, donde fue editor de artículos de Law Review y su licenciado en Letras de la Universidad de Massachusetts en 1967.

**¿Cómo se financió el proceso que produjo el Protocolo?**

Cada participante fue responsable de financiar su participación. Se recibieron algunas donaciones de las Conferencias Anuales, las iglesias locales y los grupos de defensa para pagar los gastos de viaje y alojamiento de algunos de los participantes internacionales. Más adelante en el proceso, los gastos para la participación de los obispos fueron financiados por el Consejo de Obispos. Los servicios del mediador y sus asistentes, así como el espacio para reuniones en Kirkland & Ellis LLP se proporcionaron sin costo alguno.

**¿Cómo puede un grupo tan pequeño involucrado en la mediación representar adecuadamente las perspectivas de los grupos constituyentes y otros en la iglesia?**

El mediador nos aconsejó sobre el tamaño del grupo que podríamos tener y aún tenemos una mediación exitosa. De hecho, estiramos su tamaño máximo por unas pocas personas. Nunca hubo un intento de representar a toda la iglesia. Cada uno de nosotros trajo una voz única a la mesa, nuestras experiencias en la iglesia y nuestra esperanza para el futuro de la iglesia. Reconocimos desde el principio que podíamos hablar por nosotros mismos y desde nuestras experiencias, pero no para todos los grupos. Incluso los líderes de los grupos de defensa en la sala dejaron en claro que solo podían hablar por sus juntas directivas y no por todos sus electores. Cada persona en la mediación consultaba regularmente con otros fuera de la sala a medida que avanzaban las negociaciones.

**¿Por qué no había representantes de los grupos étnicos en la mesa de mediación**?

Ninguna mesa es lo suficientemente grande como para tener representantes de todas las personas dentro de la iglesia. Personas étnicas estuvieron presentes entre los participantes. Discutimos voces perdidas cada vez que nos reuníamos para reafirmarnos en que no podíamos hablar por los que no estaban presentes, pero podíamos ser intencionales sobre el trabajo que estábamos haciendo.

A medida que desarrollamos y perfeccionamos la legislación que implementa el Protocolo, buscaremos la representación de esas voces que no estuvieron presentes en la mesa.

**¿Qué es el protocolo?**

El Protocolo es un acuerdo formal firmado por las personas involucradas en la negociación mediada que registra los términos de la resolución acordada por los participantes. Los signatarios del Protocolo han acordado apoyar el desarrollo y la implementación de la legislación necesaria para implementar los términos del Protocolo.

**¿Qué debe ocurrir para que se implementen los términos del Protocolo?**

Para que se implementen los términos del Protocolo, la legislación que incorpore sus términos deberá presentarse a la Conferencia General 2020 y los delegados a la Conferencia General 2020 deberán adoptar dicha legislación. Dicha legislación se está redactando actualmente y se presentará a una o más conferencias anuales de la Iglesia Metodista Unida en una sesión especial para su aprobación como petición a la Conferencia General 2020. Según 1 507.6 del

Libro de Disciplina, la legislación de una conferencia anual debe ser adoptada antes del 20 de marzo de 2020 para ser considerada por la Conferencia General de 2020. Alternativamente, dicha legislación puede ser programada a discreción del Comité de Referencia o puede ser sustituida por una petición ya pendiente antes de la Conferencia General 2020.

**¿Qué han acordado hacer los firmantes del Protocolo en apoyo del Protocolo?**

Los signatarios del Protocolo han acordado:

- Apoyar plenamente el Protocolo y entre sí en un esfuerzo conjunto para buscar su implementación.
- Recomendar que la legislación de implementación del Protocolo sea votada y adoptada por la Conferencia General 2020 de la Iglesia Metodista Unida.
- No impugnar la constitucionalidad o legalidad de la legislación de implementación, y defender de manera conjunta e individual las disposiciones del Protocolo y su legislación habilitante en caso de revisión por el Consejo Judicial de la Iglesia Metodista Unida.
- Utilizar sus mejores esfuerzos para persuadir a los grupos u organizaciones con los que están afiliados de apoyar la legislación necesaria para implementar el Protocolo, y no participar o apoyar la legislación u otros esfuerzos que sean inconsistentes con los principios y términos del Protocolo y su legislación de aplicación

**¿Cómo se logrará la reestructuración a través de la separación?**

Cuando sea adoptada por la Conferencia General de 2020, la legislación de implementación requerirá que aquellos que deseen formar una nueva denominación metodista de conformidad con el Protocolo, registren dicha intención ante el Secretario del Consejo de Obispos a más tardar el 15 de mayo de 2021.

Después del aplazamiento de La Conferencia General 2020, las conferencias centrales y anuales, y las iglesias locales pueden votar para alinearse con cualquiera de las nuevas denominaciones metodistas formadas de conformidad con el Protocolo.

Una Conferencia Central puede elegir, con un voto de dos tercios, afiliarse a una nueva denominación metodista de conformidad con el Protocolo. Dicha votación de afiliación debe realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2021. Si no se vota, la Conferencia Central sigue siendo parte de la Iglesia Metodista Unida posterior a la separación.

Las Conferencias Anuales, ya sea en las Conferencias Central o Jurisdiccional, pueden optar por votar si afiliarse a una nueva denominación Metodista de conformidad con el Protocolo. Se debe realizar una votación si el 20% de los que votan en una sesión de la Conferencia Anual apoyan una moción para llevar a cabo dicha votación. Dicho voto de afiliación debe realizarse antes del 1 de julio de 2021. Para afiliarse a una nueva denominación metodista de conformidad con el Protocolo, el voto para afiliarse debe estar respaldado por el 57% de los

votantes.  Si una Conferencia Anual no vota sobre la afiliación, sigue siendo parte de la Iglesia Metodista Unida posterior a la separación.

Las iglesias locales que desean una afiliación diferente a su Conferencia Anual pueden realizar una votación de afiliación para considerar una afiliación diferente.  Si se produce dicho voto, el consejo de la iglesia (por ejemplo, su Junta Administrativa o Consejo o su Junta de Liderazgo) determinará un umbral de votación de una mayoría simple o dos tercios de los presentes y votando en una conferencia de la iglesia debidamente convocada para  la moción para optar por una afiliación diferente para ser adoptada.  La votación de una moción para optar por una afiliación diferente se realizará en una conferencia de la iglesia celebrada no más de 60 días después de que el consejo de la iglesia solicite dicha votación.  La conferencia de la iglesia debe realizarse en consulta con el Superintendente del Distrito, quien autorizará la realización de dicha conferencia de la iglesia. Las decisiones sobre la afiliación de una iglesia local deben tomarse antes del 31 de diciembre de 2024, si una iglesia local no vota, sigue siendo parte de  la denominación metodista seleccionada por su Conferencia Anual.

**¿Qué sucede con la propiedad, los activos y las responsabilidades de las iglesias o conferencias locales que eligen afiliarse a una nueva denominación metodista de conformidad con el Protocolo?**

Una iglesia local que se afilia a una denominación metodista de conformidad con el Protocolo que no sea la Iglesia Metodista Unida posterior a la separación conserva sus activos y pasivos. La Conferencia Anual a la que pertenece la iglesia local en el momento de su separación no ejercerá su cláusula de confianza y liberará a dicha iglesia local de las disposiciones de todas y cada una de las cláusulas de confianza.

Se debe esperar que dicha iglesia local, antes de su separación, mantenga sus responsabilidades de conexión hasta la fecha de la separación.  En la separación, no se exigirá a dicha iglesia local que pague ninguna suma a la Conferencia Anual que no sean préstamos documentados previamente de la Conferencia Anual que se pagarán de acuerdo con los términos de dichos préstamos.

Si una iglesia local (o su sucesor) que se separa posteriormente se cierra, o una denominación metodista con la que se afilia deja de existir, la propiedad de dicha iglesia local estará sujeta a un derecho de retención a favor de Wespath sobre sus activos en la cantidad de  la parte proporcional de esa iglesia local de las futuras obligaciones de pensiones no financiadas.

Las iglesias locales que optan por desafiliarse de la Iglesia Metodista Unida y no convertirse en parte de una denominación metodista de conformidad con el Protocolo deben cumplir con el párrafo 2553 del Libro de Disciplina de la Iglesia Metodista Unida.  Los bienes, activos y pasivos de las conferencias anuales, jurisdiccionales y centrales son retenidos por esas entidades independientemente de cualquier decisión de afiliación que cada una tome bajo el Protocolo.

**¿Qué sucede con los planes de pensión de la Iglesia Metodista Unida y los beneficios de pensión de su clero?**

Los planes de pensiones de la Iglesia Metodista Unida se mantendrán vigentes para todos los clérigos actuales y empleados laicos afiliados a la Iglesia Metodista Unida, independientemente de la denominación metodista bajo este Protocolo con el que se afilien. La responsabilidad de las Conferencias Anuales y las iglesias locales por los beneficios de pensión se transferirá con dichas entidades a la denominación Metodista de conformidad con el Protocolo al que se afilian.

**¿Cómo se determinaron los porcentajes de umbral de votación?**

El Protocolo se logró como resultado de intensas negociaciones y numerosos compromisos para llegar a un acuerdo unánime. Todos los participantes hicieron compromisos significativos. Varios participantes presentaron argumentos sólidos y persuasivos sobre por qué el umbral de votación para los votos de afiliación debería ser una mayoría simple o un voto de dos tercios. Los umbrales de votación para los votos de afiliación por conferencias centrales (dos tercios), por conferencias anuales (57%) y por iglesias locales (ya sea mayoría simple o dos tercios según lo determinado por el consejo de la iglesia local) fueron el resultado de la negociación y el compromiso. para llegar a un acuerdo integral unánime.

El último elemento importante que dividió a los participantes fue el umbral de votación para las conferencias anuales con partidos firmemente comprometidos con una mayoría simple o un voto de dos tercios. Se tuvo que determinar un umbral específico y el mediador negoció el compromiso al 57%. Un umbral de votación del 57% a nivel de conferencia anual asegura que una mayoría suficiente respalde la alineación elegida sin permitir que una minoría más pequeña de una conferencia anual pueda frustrar la preferencia de la mayoría. Los signatarios del Protocolo instan a los delegados a la Conferencia General de 2020 a adoptar estos umbrales de votación, ya que fueron negociados arduamente para lograr un acuerdo unánime.

**¿Las nuevas denominaciones metodistas que se formen bajo el Protocolo recibirán activos financieros de la Iglesia Metodista Unida?**

El Consejo General de Finanzas y Administración pagará veinticinco millones de dólares durante el cuatrienio 2021-2024 a la denominación metodista tradicionalista establecida de conformidad con el Protocolo después de su constitución e incorporación.

El Consejo General de Finanzas y Administración depositará dos millones de dólares para el pago de posibles denominaciones metodistas adicionales de conformidad con este Protocolo después de que se formen e incorporen durante el cuatrienio 2021-2024.

**¿Cómo se alcanzaron las cifras de $ 25 millones y $ 2 millones?**

Las cifras se determinaron después de la revisión de la salud financiera de la iglesia y la discusión con expertos de GCFA y la Tabla de Conexiones. Como parte de este acuerdo financiero, se acordó que no se realizaría ningún reclamo adicional sobre ninguna propiedad o activo retenido por la Iglesia Metodista Unida posterior a la separación. Los $ 2 millones se identificaron para reconocer que existen otros grupos además de los tradicionalistas que buscan los próximos pasos que podrían conducir a la formación de otra denominación. Ningún otro grupo que no sea el tradicional de defensa ha tomado medidas para establecer las estructuras legales y de gobierno necesarias para una denominación.

**El Protocolo hace referencia a una denominación "tradicional". ¿Qué sucede si surge más de una después de la Conferencia General?**

Se ha identificado una suma total de $ 25 millones para una denominación tradicional. Si surge más de uno, entonces se deberá llegar a un acuerdo entre las partes que se están separando.

**¿Qué otros términos financieros se abordan en el Protocolo?**

Las partes del Protocolo han acordado que el Consejo General de Finanzas y Administración asigne una suma de treinta y nueve millones de dólares en sus recomendaciones presupuestarias sobre los próximos dos cuadrienios (2021-2024 y 2025-2028) para apoyar a las comunidades históricamente marginadas por el pecado del racismo. El objetivo de estos fondos asignados será fortalecer los ministerios por y para los asiáticos, negros, hispano-latinos, nativos americanos y del Pacífico Islandés Communities, alentar la plena participación de las comunidades históricamente marginadas en el gobierno y la toma de decisiones de la iglesia, y asegurar el trabajo vital de la capacitación, se mantendrá la próxima generación de líderes de la Universidad de África.

Trece millones de dólares de la suma representan una contribución de la Denominación Metodista Tradicional posterior a la separación, hecha posible por su decisión de renunciar a recibir estos fondos y en su lugar contribuirlos para este propósito. La Iglesia Metodista Unida posterior a la separación contribuirá con $ 26 millones para un total de $ 39 millones durante ocho años para este propósito. Las iglesias que se alinean con la denominación metodista tradicional bajo este Protocolo tendrán la opción de participar en programas y subvenciones que sirven a sus respectivos grupos étnicos si cumplen los requisitos para dicha participación durante el período de 8 años.

**¿Cuál es la relación entre la adopción del Protocolo por el Equipo de Mediación y el trabajo de los Delegados a la Conferencia General 2020?**

El Equipo de Mediación ha hecho este trabajo al servicio de los delegados, para que puedan hacer su mejor trabajo en nombre de la Iglesia y la misión de Dios. Los miembros del equipo han mantenido esto en el marco de sus debates durante todo el tiempo y están ofreciendo este trabajo con humildad a los delegados que se reunirán en Minnesota más adelante en 2020. Este trabajo se ofrece por un sincero deseo de que se puedan lograr resultados en la próxima Conferencia General que nos llevará más allá del statu quo actual.

**¿Cómo puede la Iglesia Metodista Unida permitirse mantener la estructura actual una vez que se forman otras denominaciones y las iglesias se van?**

La Iglesia Metodista Unida será más pequeña. La iglesia necesitará evaluar rápidamente el impacto de la salida de las iglesias y ajustar la infraestructura y el gasto en consecuencia. La solución a largo plazo radica en la amplia reforma que se necesita. Ambos están más allá del alcance de la mediación.

**¿Habrá alguna relación continua entre la Iglesia Metodista Unida posterior a la separación y las nuevas denominaciones metodistas formadas bajo el Protocolo?**

La Iglesia Metodista Unida posterior a la separación, a través de su Consejo de Obispos, ofrecerá celebrar acuerdos ecuménicos con denominaciones metodistas formadas bajo el Protocolo. Dichos acuerdos ecuménicos pueden incluir la participación en Juntas y Agencias, la continuación de varias actividades de misión y cualquier otro asunto dentro del alcance de los acuerdos ecuménicos. Cualquier nueva denominación metodista que surja tendrá la opción de celebrar dichos acuerdos.

**¿Qué sucede entre ahora y la Conferencia General de 2020 con respecto a los procesos administrativos o judiciales pendientes y el cierre propuesto de las iglesias locales?**

Los firmantes del Protocolo acuerdan que todos los procesos administrativos o judiciales que aborden restricciones en el Libro de Disciplina relacionados con homosexuales practicantes declarados por sí mismos o bodas del mismo sexo se suspenderán a partir del 1 de enero de 2020 hasta la clausura de la primera conferencia de la Iglesia Metodista Unida después de la separación. El clero continuará en vigencia mientras tales quejas se mantengan en suspenso.

Además, los signatarios del Protocolo acuerdan que, si hay iglesias propuestas para el cierre, la iglesia y la conferencia anual retrasarán las acciones finales de cierre de iglesias hasta después de la Conferencia General 2020 de la Iglesia Metodista Unida, excepto en aquellas situaciones en que Son circunstancias exigentes y / o una congregación ha discernido voluntariamente que es necesario cerrar debido a la falta de participación o insolvencia financiera.

**¿Qué significa el término "retenido en suspenso?**

Nadie puede prohibir a una persona que presente una queja. Tampoco se puede prohibir a una persona que solicite y solicite un juicio. Sin embargo, un reclamo retenido significa que es un estado temporal de inactividad o suspendido y no actuado hasta el momento apropiado. Mantener las quejas en suspenso hasta que se produzca la separación permite a la Iglesia Metodista Unida posterior a la separación reorganizarse en relación con las reglas restrictivas actuales que se encuentran en nuestro Libro de la Disciplina de la Iglesia Metodista Unida.

**¿Qué pasos se tomarán con respecto al Protocolo antes de la Conferencia General 2020 y en la Conferencia General 2020?**

Los firmantes del Protocolo han pedido al Consejo de Obispos que solicite una decisión declaratoria del Consejo Judicial con respecto a la constitucionalidad de la propuesta de la legislación que implementa el Protocolo antes de la sesión de apertura de la Conferencia General 2020.

También se pide al Consejo de Obispos solicitar un informe del Consejo General de Finanzas y Administración relacionado con los impactos financieros del Protocolo y su legislación de implementación que se compartirá antes de la Conferencia General de 2020.

Se pide al Consejo de Obispos, en colaboración con la Comisión sobre la Conferencia General, que identifique un momento apropiado en el orden del día de la Conferencia General 2020 para el Protocolo y su legislación de aplicación que se presentará.

Suponiendo que se adopte la legislación de implementación, el Consejo de Obispos proporcionará espacio para reuniones para aquellos interesados en crear otras denominaciones metodistas de conformidad con el Protocolo para reunirse en la clausura de la sesión de la Conferencia General 2020.

Suponiendo que se adopte la legislación de implementación, el Consejo de Obispos convocará la primera sesión de la Conferencia General de la Iglesia Metodista Unida posterior a la separación para organizarse y, si dicha legislación no se ha aprobado, considerar los asuntos relacionados con la creación de Conferencias Regionales.

Suponiendo que se adopte la legislación de implementación, el Consejo de Obispos convocará la primera sesión de una Conferencia Regional de los Estados Unidos para considerar la legislación relacionada con los cambios en las partes adaptables del Libro de Disciplina, incluida la derogación de la legislación del Plan Tradicional y todas las demás partes relacionadas con personas LGBTQ.

**¿Qué sucede con las peticiones actualmente pendientes antes de la Conferencia General 2020 que buscan abordar el conflicto que ha existido en la Iglesia Metodista Unida?**

Planes como el Plan de Indianápolis para la separación amistosa, la legislación UMC de la próxima generación y otras peticiones similares siguen siendo peticiones para ser consideradas por la Conferencia General de 2020. Sin embargo, los signatarios del Protocolo han acordado no participar o apoyar la legislación u otros esfuerzos que sean inconsistentes con los principios y términos del Protocolo y su legislación de implementación. Los firmantes también acordaron utilizar sus mejores esfuerzos para persuadir a cualquier grupo u organización con la que son afiliados para apoyar la legislación necesaria para implementar el Protocolo. El Protocolo insta a la Conferencia a considerar su legislación de implementación antes de abordar cualquier otra legislación debido a la naturaleza representativa integral de los signatarios del Protocolo.

**¿Por qué es importante este trabajo?**

o en los últimos 47 años, la Iglesia Metodista Unida ha luchado sin éxito para lograr el consenso en el cumplimiento de las cuestiones de sexualidad humana. La Sesión Especial de la Conferencia General en 2019 causó un daño significativo. Este trabajo es un intento significativo de no replicar el estado de ánimo o el clima creado en St. Louis en 2019. Reconoce que incluso en medio de los intentos fieles de permanecer juntos, ya no podemos permanecer como una sola denominación. Las divisiones son simplemente demasiado vastas. Este trabajo es importante porque proporciona un camino de reconciliación y gracia a través de la separación y nos ofrece la oportunidad de bendecirnos y enviarnos unos a otros a una nueva realidad en lugar de continuar luchando y abriéndonos paso hacia la irrelevancia y la destrucción.

**¿Cuál es el resultado esperado?**

Es la esperanza del Equipo de Mediación es proporcionar una vía que permita a todos los grupos, sin importar su convicción teológica, servir y vivir su llamado sin la amenaza de castigo o compromiso. Esperamos que este trabajo sea el estímulo para un reconocimiento amable de que si bien compartimos una herencia común, no podemos compartir una estructura común en el futuro. Esperamos que el resultado de este trabajo sea un proceso civil de separación que en un marco de tiempo predeterminado preservará a la Iglesia Metodista Unida y permitirá que emerjan una o más denominaciones metodistas con su propia misión, visión y estructura.

**¿Qué significa esto potencialmente para las iglesias locales y las conferencias anuales?**

Como se indicó anteriormente, si una iglesia local o una Conferencia Anual desea permanecer dentro de la Iglesia Metodista Unida, no se requieren acciones, si una iglesia local o una Conferencia Anual desea afiliarse con otra denominación Metodista, hay un proceso claramente establecido que les permitirá hacerlo. Y, si una iglesia local o Conferencia Anual desea desafiliarse por completo, hay un proceso aprobado en el Libro de Disciplina que detalla esos requisitos.

Inevitablemente, el impacto de este Protocolo de Separación será mayor en algunos lugares que en otros. Independientemente del entorno, se necesitarán grandes esfuerzos de colaboración y cooperación de todas las partes para crear una narración coherente sobre las opciones que se están considerando; para proporcionar un liderazgo fuerte y no ansioso en medio de las transiciones; y para modelar cómo podemos bendecirnos y enviarnos unos a otros a nuevas expresiones de quiénes somos como metodistas.

Más allá del proceso de toma de decisiones, las Iglesias locales y las Conferencias anuales que permanecen dentro de la Iglesia Metodista Unida posterior a la separación deben estar preparadas para los cambios que probablemente ocurrirán en cosas como límites reconstituidos tanto a nivel de la Conferencia Jurisdiccional como de la Conferencia Anual, estructuras que necesitarán para ser reevaluado y racionalizado, y las obligaciones financieras

que deberán ajustarse como resultado de las pérdidas sufridas por las Iglesias locales y las Conferencias anuales que parten.

Las iglesias locales y las conferencias anuales que se separan deben estar preparadas para los cambios disciplinarios y estructurales que serán aprobados e instituidos por cualquier nueva denominación metodista que surja.

En cualquier caso, cada iglesia local y conferencia anual pueden esperar cambios. También pueden esperar recibir apoyo en sus esfuerzos para proporcionar un ministerio significativo y contextual a las personas en sus comunidades y bajo su cuidado, así como para continuar todos los esfuerzos para hacer discípulos de Jesucristo para la transformación del mundo.

**¿Cómo será esto real?** Ninguna institución tan grande como nuestra Iglesia Metodista Unida actual puede ser alterada o reorganizada rápidamente. Esto llevará tiempo. Uno de los componentes clave del trabajo por hacer es crear una manera realista pero oportuna en la que estos cambios puedan implementarse. Deberá tenerse cuidado para asegurarse de que todos los aspectos de nuestro trabajo se cuiden de una manera que cumpla con el Protocolo y las decisiones tomadas en la próxima Conferencia General y cualquier conferencia posterior antes de que tenga lugar la separación.